

MATRIMONIOS MALOGRADOS Y PASIONES IRACUNDAS:  
INMIGRANTES EN LA JUSTICIA CRIMINAL.  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, 1900-1920

María BJERG (\*)

Basado en juicios por lesiones y bigamia, el artículo recrea la historia de tres matrimonios italianos en la ciudad de Buenos Aires a principios del siglo XX. A partir de los casos, por un lado, reflexiona sobre el potencial de los expedientes judiciales como una fuente alternativa a la correspondencia para el estudio de la experiencia migratoria y su contenido emocional. Y por otro, analiza el papel de la ira, sus significados y su gravitación argumental en los juicios. La ira fue una de las emociones hacia las que mutó el amor conyugal, afectado en su subjetividad por los cambios ocasionados por la migración. A la vez, se constituyó en una expresión prevalecte en los lenguajes emocionales que permearon a los procesos judiciales.

**Palabras Clave:** migración, matrimonio, emociones, ira, Buenos Aires, principios del siglo XX

**Failed Marriages and Irascible Passions:  
Immigrants in the Criminal Justice System of  
Buenos Aires, 1900-1920**

Based on trials for bodily injuries and bigamy, this article recreates the story of three Italian married couples in Buenos Aires in the early twentieth-century. On the one hand, the article explores the potential of judicial sources—as an alternative to correspondence—to study the emotional dimension of the experience of migration. On the other hand, it examines the uses and meanings of rage in the trials.

Marital love would turn into rage due the transformations provoked by migration in the migrants' subjectivity. At the same time, rage was one of prevalent expressions in the language of emotions pervading the judicial procedures.

**Keywords:** migration, marriage, emotions, rage, Buenos Aires, early 20th century

**Mariages gâchés et passions irascibles:  
immigrants et justice criminelle. Ville de Buenos  
Aires, 1900-1920**

A partir de procès pour lésions corporelles et bigamie, cet article recrée l'histoire de trois mariages italiens dans la ville de Buenos Aires au début du XXe siècle. D'une part, l'étude de ces cas permet de réfléchir sur le potentiel de ces dossiers comme source alternative de la correspondance épistolaire pour l'étude de l'expérience migratoire et son contenu émotionnel. D'autre part, l'article analyse le rôle de la colère, de ces usages et significations dans les procès. L'amour conjugal pouvait se transformer en colère en raison des changements dans la subjectivité des migrants dus à la migration. Dans le même temps, la colère était une des expressions dominantes dans le langage des émotions qui imprégnait les procédures judiciaires.

**Mots clé:** migration, mariage, émotions, colère, Buenos Aires, XXe siècle

Recibido: 26 de junio de 2018 / Aceptado: 30 de septiembre de 2018

(\*) Doctora en Historia. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET. Profesora Titular Universidad Nacional de Quilmes, Argentina. mariabjerg@gmail.com

## Matrimonios malogrados y pasiones iracundas: inmigrantes en la justicia criminal. Ciudad de Buenos Aires, 1900-1920

María BJERG

### Introducción

Este artículo forma parte de un proyecto más amplio en el que estudio los costos emocionales de la inmigración en la Argentina de fines del siglo XIX y comienzos del XX utilizando como fuente principal un conjunto de juicios por bigamia, adulterio, lesiones corporales, y uxoricidio en los que se vieron involucrados italianos y españoles, los dos grupos numéricamente más significativos del flujo de población extranjera que llegó al país durante el período<sup>1</sup>. Aquí propongo, por un lado, ubicar a los inmigrantes en el escenario de la justicia –al que la historiografía de las migraciones ha prestado escasa atención– y desde ese contexto reflexionar sobre el potencial de los expedientes judiciales como fuente alternativa a la correspondencia para el estudio de la experiencia y de los lenguajes emocionales de las familias inmigrantes. Como veremos más adelante, los expedientes muestran cómo la migración ponía en tensión las relaciones conyugales sacando a la superficie emociones negativas, a través de las que se expresaba la frustración de un proyecto (centrado en la expectativa de progreso económico) en el que los hombres partían prometiendo regresar o, cuando el momento resultara propicio, hacer que la mujer y los hijos también cruzaran el Atlántico<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Bjerg, María, *Lazos Rotos. La inmigración, el matrimonio y las emociones en la Argentina de entre siglos*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Bernal 2019 (en prensa).

<sup>2</sup> Sobre este modelo migratorio basado en la promesa y la espera ver Brettell, Caroline, *Men Who Migrate, Women who Wait. Population and History in a Portuguese Parish*, Princeton University Press, Princeton, 1986; Caglio Vila, Pilar, “Género y emigración: las mujeres inmigrantes gallegas en la Argentina” en Nuñez Seixas, Xosé M. (ed.), *La Galicia Austral. La inmigración gallega en la Argentina*, Biblos, Buenos Aires 2001; Reeder, Linda, *Widows in White. Migration and Transformation of Rural Italian Women, Sicily, 1880-1920*, Toronto University Press, Toronto, 2003.

Por otro lado, basada en tres juicios sustanciados a principios del siglo XX en el fuero criminal de la ciudad de Buenos Aires, cuyos protagonistas fueron matrimonios italianos, enfoco mi análisis en la ira, sus significados, sus formas de expresión y su gravitación argumental en los procesos. Se trata de dos casos de lesiones (uno de ellos vinculado a un adulterio) provocadas en sus esposas por unos maridos dominados por “la pasión iracunda”, y de un proceso por bigamia iniciado por una mujer contra su cónyuge, que no cumplió con la promesa de regresar a la aldea de Calabria en la que la había dejado encinta y a cargo de un hijo pequeño, y volvió a casarse en la Argentina. La selección fue realizada en un corpus de algo más de cien juicios tramitados en las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Dolores, en las que se basó la investigación a la que me referí más arriba.

## 1. El lenguaje emocional de los inmigrantes

En las últimas décadas, los estudios migratorios han posado su mirada sobre la experiencia emocional de los migrantes y han tendido a acentuar las emociones positivas poniendo el foco en el papel del afecto, del *kin-work*<sup>3</sup> y de las expectativas de reunificación familiar. Según esta perspectiva, la nostalgia y el anhelo de los seres queridos habrían movilizado emocionalmente tanto a quienes se marchaban como a los que permanecían en el lugar de origen. Todos echaban mano de un escueto menú de recursos para evitar que la distancia disolviera los vínculos. Los matrimonios se sostenían en el envío de remesas y en un intercambio epistolar en cuya semántica confluían manifestaciones amorosas y consejos sobre la administración del dinero y el cuidado de los hijos. En sus cartas, novios y prometidas mitigaban el frenesí evocando memorias comunes e imaginándose juntos en el futuro. Y en el diálogo a la distancia que mantenían con sus hijos, los padres de los migrantes les manifestaban cariño pero, a la vez, solían recordarles el mandato social de cuidar a los progenitores<sup>4</sup>.

El estudio de la migración y su relación con las emociones ha reposado en fuentes narrativas, entre la cuales la correspondencia ha sido, sin dudas, la privilegiada. A partir de su análisis, los historiadores han sostenido que las personas involucradas en un proyecto

---

<sup>3</sup> Esta noción alude a un complejo de laboriosas estrategias orientadas a mantener los vínculos y la copresencia imaginaria. Ver Di Leonardo, Micaela, “The Female World of Cards and Holidays: Women, Families and the Work of Kinship”, *Sings: Journal of Women in Culture and Society*, Chicago, vol. 12 n°3, 1987, p. 440-453.

<sup>4</sup> Baldassar, Loretta, “Missing Kin and Longing to be together: Emotions and the construction of co-presence in transnational relationships”, *Journal of Intercultural Studies*, Londres, vol. 29, n°3, 2008, p. 247-266; Cancian, Sonia, *Family, Lovers and their Letters. Italian Postwar migration to Canada*, Manitoba University Press, Winnipeg, 2010; Cancian, Sonia, “My Dearest Love... Love, Longing and Desire in International Migration” en Messer, Michi & Schroeder Renee & Ruth Wodak (eds.), *Migrations: Interdisciplinary Perspectives*, Sprinter Verlag, Viena, 2012, p. 175-186; Da Orden, María L., *Una familia y un Océano de por Medio. La emigración gallega a la Argentina: una historia a través de la memoria epistolar*, Anthropos, Barcelona, 2010. Da Orden, María L., *Una familia y un océano de por medio. La emigración gallega a la Argentina: una historia a través de la memoria epistolar*, Anthropos, Barcelona, 2010.

migratorio eran capaces de configurar una arena transnacional imaginaria por la que circulaban diferentes manifestaciones de afecto, simbólicas y materiales. Según esta interpretación, los vínculos entre quienes emigraban y quienes permanecían en el lugar de origen se sostenían en el artificio de proximidad creado por las cartas, unos débiles puentes de papel que, junto con las remesas, aseguraban la unidad de la familia temporariamente separada por el océano. Esos puentes frágiles constituían un seguro contra el olvido y eran los garantes de la continuidad del amor expresado en forma de responsabilidad conyugal y familiar<sup>5</sup>. Las narrativas epistolares (en las que sus autores creaban representaciones de sí mismos y del mundo que los rodeaba) revelan numerosas aristas de los vínculos entre los correspondientes e informan sobre los repertorios emocionales disponibles y sobre los estándares culturales y sociales que regulaban la expresión de los sentimientos en distintas geografías y momentos históricos. A su vez, dado que las cartas eran capaces de acortar distancias, abreviar tiempos y transportar pensamientos, objetos, y emociones, en sus líneas (y entre líneas) es posible vislumbrar las mutaciones de la subjetividad provocadas por las experiencias de migrar y de esperar. Leer una y otra vez la misma epístola, mirar cada detalle de un retrato o enviar y recibir dinero fueron formas de crear un sentido de cercanía imaginaria y de fortalecer las relaciones en tiempos de separación<sup>6</sup>. Sin embargo, la experiencia migratoria también fue un factor disruptivo, porque la distancia debilitaba los vínculos y el tiempo desgastaba el anhelo de reencuentro. Si el pacto de miles de cónyuges separados por la migración del marido fue el regreso o la llamada para que la mujer y los hijos emigrasen, no es menos cierto que para numerosos matrimonios la perspectiva de una reunificación familiar se malogró porque diferentes circunstancias obstruyeron esa posibilidad. En algunos casos, las esposas que permanecían en el lugar de origen rompían el pacto de fidelidad y cometían adulterio. En otros, eran los hombres quienes atraídos por la novedad y la promesa de anonimato de las grandes ciudades, o impelidos por la intensa movilidad espacial propia de las migraciones internas, que solían seguir a la ultramarina, discontinuaban el contacto con su familia, olvidaban el pasado, formaban nuevas parejas e, incluso, volvían a casarse. A veces, los matrimonios llegaban a reunirse porque las mujeres migraban respondiendo al llamado de los maridos; sin embargo, no siempre resultaba sencillo para los cónyuges restablecer los lenguajes comunes de una intimidad erosionada por separaciones demasiado prolongadas. Asimismo, cuando las expectativas económicas y de progreso material —que eran el núcleo del proyecto migratorio— no se cumplían, la frustración engendraba a la ira y el maltrato se apoderaba de la relación. En esa nueva anatomía de las relaciones los antiguos lazos de amor, debilitados por el influjo de la distancia y el paso del

---

<sup>5</sup> Sobre el lenguaje del amor, el reaseguro y la responsabilidad en las cartas de los matrimonios de inmigrantes ver Borges, Marcelo, “For the good of the family”: migratory strategies and affective language in Portuguese emigrant letters, 1870s-1920s”, *Journal of Family History*, Nueva York, vol. 21, n°3, 2016, p. 368-397.

<sup>6</sup> Gerber, David, *Authors of their lives: the personal correspondence of British immigrants to North America in the nineteenth century*, New York University Press, Nueva York, 2006, p. 2.

tiempo, solían mutar en una miríada de emociones negativas. Con el objeto de indagar en esa faceta tumultuosa y oscura de la experiencia de la familia y, en particular, del matrimonio migrante, es que propongo desplazar la mirada desde las cartas hacia los expedientes judiciales, una fuente en la que convergen actores sociales y relaciones de poder mucho más heterogéneos que en la correspondencia y en la que se intersectan lo privado y lo público.

Atentos a los sesgos y a las distorsiones de estos documentos (oficiales, formalizados, escritos en tercera persona, con escasos matices lingüísticos y dialectales), en los años 1970, los historiadores viraron la atención hacia el archivo judicial intentado dar voz a los sectores de la sociedad cuya existencia había permanecido en las sombras<sup>7</sup>. Desde entonces, las fuentes judiciales se han utilizado con objetivos (y enfoques) diversos, siendo uno de los más recientes la búsqueda de los repertorios, los lenguajes y las prácticas emocionales del pasado<sup>8</sup>. Si bien el uso de los expedientes (y de la doctrina legal) en esa dirección es una empresa todavía muy joven –que comenzó en la presente década–, la historiografía de las emociones tiene una tradición más extensa y asentada, que se remonta a la segunda mitad de los años 1980, cuando los historiadores comenzaron a preocuparse por las normas y reglas que gobiernan la expresión de las emociones en la sociedad con el objeto de esclarecer la relación entre la modificación de los estándares emocionales y el cambio histórico<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Me refiero concretamente a los trabajos pioneros de la historia social y de la historia cultural. Ver Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Península, Barcelona, 2009 (1976); Ginzburg, Carlo, *El juez y el historiador: consideraciones al margen del caso Sofri*, Anaya & Muchnick, Madrid, 1993 (1991); Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Alfons el Magnanim, Valencia, 1991 (1989); Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*, Nera, Madrid, 1990 (1985); Zemon Davis, Natalie, *Fiction in the Archives. Pardon Tales and their Tellers in Sixteenth-century France*, Stanford University Press, Stanford, 1990.

<sup>8</sup> Sobre el uso de expedientes judiciales en la historia de las emociones y la relación entre sentimientos y justicia ver Albornoz Vásquez, María Eugenia (dir.), *Sentimientos y Justicia. Coordenadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile 1650-1990*, Acto Editores, Santiago de Chile, 2016; Barclay, Katie, “Performing Emotions and Reading the Male Body in Irish Courts, 1800-1845”, *Journal of Social History*, Oxford, vol. 51, n°3, 2017, p. 293-312; Barclay, Katie, “New Materialism and the New History of Emotions”, *Emotions: History, Culture, Society*, Adelaide, vol. 1 n°1, 2017, p. 161-83; Kounine, Laura, “Emotions, mind, and body on trial: a cross-cultural perspective”, *Journal of Social History*, Oxford, vol. 51, n°2, 2017, p. 219-230; Rozenblatt, Daphne, “Introduction: Criminal Law and Emotions in Modern Europe”, *Rechtsgeschichte*, Frankfurt, n°25, 2017, p. 242-250; Seymour, Mark, “Emotional arenas: from provincial circus to national courtroom in late nineteenth-century Italy”, *Rethinking History: The Journal of Theory and Practice*, Londres, vol.16, n°2, 2012, p. 177-197; Vidor, Gian Marco, “Rhetorical Engineering of Emotions in the Courtroom: the Case of Lawyers in Modern France”, *Rechtsgeschichte*, Frankfurt, n°25, p. 286-295.

<sup>9</sup> En este sentido, la noción de *emocionología* propuesta por Peter y Carol Stearns constituyó uno de los aportes pioneros en la historia de las emociones. Ver Stearns, Peter y Stearns Carol, “Emotionology: Clarifying the History of Emotions and Emotional Standards”, *American Historical Review*, Chicago, n°4, 1985, p. 813-36. Sobre el desarrollo del campo, desde los orígenes hasta la actualidad, ver Plamper, Jan, *The History of Emotions. An Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2015; Boddice, Rob, *The History of Emotions*, Manchester University Press, Manchester, 2018.

¿Cómo leer los expedientes judiciales para detectar las emociones? ¿Es posible rastrear aquello que los actores históricos sintieron o acaso esa fuente sólo contiene representaciones y discursos que, lejos de revelar las emociones de la gente corriente, muestra las prescripciones impuestas por los sectores que ejercían poder? Desde el punto de vista del *cómo* abordarlas, sin dudas, es preciso recurrir a “una metodología del detalle” que rebusque en el expediente el registro emocional<sup>10</sup>, a sabiendas de que las declaraciones con las que litigantes, acusados y testigos intentaron imponer sus versiones de la verdad son narrativas configuradas con el asesoramiento de los abogados defensores y luego traducidas al lenguaje formalizado de la justicia. Sin embargo, una lectura a contrapelo de la fuente revela la centralidad de los repertorios emocionales en la justicia y la manera en que las emociones eran experimentadas y gestionadas por todos los actores involucrados en el proceso. Por eso, el análisis de los casos que presento a continuación parte del entendimiento de que el lenguaje emocional de las fuentes no sólo expresa a querellantes, imputados y testigos (con las mediaciones del caso) sino también a abogados, jueces y fiscales, ya que pese a los esfuerzos de profesionalización que tuvieron lugar el tránsito entre los siglos XIX y XX, las emociones siguieron impregnando los roles que se desplegaban en el escenario judicial. En las declaraciones de los primeros, los estilos emocionales<sup>11</sup>, enraizados en los lugares de origen y en las relaciones sociales y las formas de habitar en el lugar de destino, solían entrar en tensión con repertorios y estándares de la sociedad de adopción. Y en los argumentos de los segundos se entremezclaban criterios de racionalidad positivista con sentimientos y condenas morales. Sin embargo, a pesar de que la justicia aparece como un campo de fuerza en el que entraron en disputa órdenes de comportamiento, representaciones e identidades (étnica, de clase, de género) diferentes, se advierten, a la vez, puntos de confluencia. Por ejemplo, cuando a uno y otro lado del estrado, los inmigrantes varones y los funcionarios y agentes judiciales expresaban concepciones comunes acerca de la obediencia, el honor y el lugar de la mujer en el matrimonio y la familia.

## 2. Pasiones masculinas

Era una noche agobiante de enero de 1906 y una mujer yacía inconsciente en el corredor de un conventillo del barrio de San Telmo. Tenía las ropas desagarradas, el rostro y el cuello ensangrentado y la pierna derecha herida. Huyendo de la furia de su marido, que le había golpeado la cabeza con un hacha, Elvira Venezia se resbaló y terminó desplomándose en el

---

<sup>10</sup> Un ejemplo de investigación en esta dirección es el de Albornoz Vásquez, María Eugenia, “Enojo, arrepentimiento, estima y agradecimientos. Experiencias y secuencias del sentir en las actas judiciales. Chile, 1680-1870” en Albornoz Vásquez, M. E., Op. Cit. p. 94-124.

<sup>11</sup> Gammerl, Benno, “Emotional Styles: concepts and challenges”, *Rethinking History. Journal of Theory and Practice*, Londres, vol. 16, n°2, 2012, p. 161-74.

piso. Advertidos por las voces altisonantes, los insultos y los gemidos de dolor, los vecinos se agolparon en el patio y al ver lo que había ocurrido, llamaron a la policía. Elvira terminó internada en el hospital y su agresor, Francisco Debenedetti, fue arrestado<sup>12</sup>.

La víctima, una italiana de 36 años, había llegado a la Argentina en 1903 respondiendo al llamado de su esposo. Francisco trabajaba como estibador en el puerto de Buenos Aires, tenía 38 años y había emigrado en 1896, dejando atrás a su esposa y a un hijo pequeño con la promesa difusa de una reunificación familiar. Aunque a siete años de su partida, todavía no había logrado mejorar su posición económica, el estibador alcanzó a ahorrar el dinero para pagar dos pasajes y llamó a su familia, quizá porque creía que en Buenos Aires las perspectivas eran más favorables que en la pequeña aldea napolitana de donde era originario. Sin embargo, según los dichos de Elvira, casi tres años después de que la “obligara a viajar a la Argentina la situación [de la familia] es tan miserable como en Italia y como el dinero no alcanza Debenedetti la insta continuamente a ejercer la prostitución”<sup>13</sup>.

Interrogada en la cama del hospital, la mujer aclaró que no era la primera vez que Francisco la golpeaba de esa forma brutal y relató que aquella noche:

“eran más o menos las 20.30 y se encontraba en la pieza junto a su esposo que se estaba desnudando para meterse en la cama cuando tuvo un pequeño altercado provocado por él, como consecuencia de discusiones anteriores (...) Debenedetti dice mentiras y siempre está buscando pleito para cubrirse de la verdad es que no trae dinero porque tiene siempre el mismo empleo miserable (...) Venezia estuvo viviendo en la necesidad en Italia y desde que el marido la obligó a viajar a la Argentina la miseria mayor”<sup>14</sup>.

Sin embargo, cuando fueron citados a testimoniar ante el juez de instrucción, los vecinos del conventillo expusieron una versión diferente, aseverando que “las peleas son frecuentes en la pieza porque Venezia tiene un querido (...) que siempre se insultan y se golpean y que Debenedetti acusa a la esposa de serle infiel”<sup>15</sup>. En línea con la declaración de los moradores del conventillo, Francisco declaró que había golpeado a Elvira porque lo engañaba con un italiano llamado Silvio. Relató que unos meses antes de la golpiza, su mujer se había fugado robándole dinero y que, tras un par de días de búsqueda, la había encontrado “desnuda en la cama” en la vivienda de su amante. La escena lo “exasperó y entonces Debenedetti amenazó con asesinar a Silvio, que lo denunció en la comisaría”. Acusado de desorden público y lesiones, el estibador pasó seis días arrestado. Pero cuando recuperó la libertad, “siendo

---

<sup>12</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Juzgado del Crimen (JC) D93, 1906, f. 3.

<sup>13</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.8.

<sup>14</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.11.

<sup>15</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.14.

ostensible el delito de adulterio”, se apersonó en la vivienda de Silvio acompañado por un agente de la policía y obligó a Elvira a regresar “al hogar marital, adonde es su deber vivir”<sup>16</sup>.

Al contrario de lo que había manifestado la esposa, el agresor esgrimió que las permanentes disputas matrimoniales obedecían a los “continuos agravios” y a la conducta indecente de la mujer, que “lo deshonra y avergüenza”, y no a la falta de dinero, “porque gana lo suficiente para mantener a la familia”<sup>17</sup>. La ira fue la emoción aludida tanto por él como por su abogado para justificar la golpiza y solicitar la eximición de prisión. Francisco arguyó que su ánimo fue caldeándose durante la discusión hasta que los insultos de Elvira lo “enceguecieron de ira”, al punto de no recordar cómo pasó de los gritos a los golpes ni de qué objeto se valió para agredirla: “puede haber sido un hacha o una pala”<sup>18</sup>, dijo. La furia también le había impedido advertir que la esposa yacía sangrante en el corredor del conventillo. Los testigos confirmaron que el agresor había permanecido en la pieza, indiferente al delicado estado de su esposa y al tumulto que provocó su accionar, aunque sostuvieron que el motivo de su comportamiento brutal no había sido la ceguera de la ira sino el rencor y el deseo de venganza “por la conducta desvergonzada de Venezia”.

Por su parte, el defensor señaló que la declaración de Elvira estaba plagada de calumnias y exageraciones, que los golpes no habían sido de la magnitud “que [ella] les atribuye” y que era una “infame mentira que [su marido] la hubiese obligado a ejercer la prostitución”. Alegó que para juzgar la conducta del procesado era necesario conocer la historia de humillación, deshonra y vergüenza a la que su mujer lo había sometido, “una situación que solo podía desembocar en lo que ocurrió”. Según afirmó el letrado, Elvira insultaba en privado y en público a su marido y cada vez que éste la reconvenía, ella le “demostraba desprecio ante la vista de todos”. Esas actitudes, sumadas a “las repetidas fugas del hogar marital con su querido”, habían terminado por “colmar [a Francisco] de “una pasión iracunda que le debilitó los nervios”<sup>19</sup>.

El juez tomó nota de la apreciación del abogado sobre la presunta levedad de las lesiones y ordenó que el cuerpo de Elvira fuera sometido a una pericia médica. La inspección se llevó a cabo en su domicilio, cuando ya habían transcurrido cuatro meses del hecho. El informe de los galenos concluyó que ninguna de las heridas había sido importante, que “apenas han requerido entre quince y veinte días para curarse”, que estaban cicatrizadas al momento de la revisión y que no habían causado “defecto físico, desorden funcional o incapacidad para trabajar”<sup>20</sup>. Aunque Francisco fue condenado a nueve meses de prisión, en su fallo, el

---

<sup>16</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.16.

<sup>17</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.16.

<sup>18</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.18.

<sup>19</sup> AGN, JC, D93, 1906, f.24.

<sup>20</sup> El Código Penal Reformado en 1903 preveía una pena de seis meses a un año de arresto para aquel que causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud sin que la lesión dejara consecuencias o permanentes. Sin embargo, en los

juez señaló que el hecho había sido “provocado por la ofendida a causa de sus constantes injurias, sus faltas graves, sus expresiones de desprecio y desobediencia al marido y sus conducta ilícita reiterada y pública”<sup>21</sup>. A diferencia del abogado, el magistrado no aludió a los efectos de “la pasión iracunda”; sin embargo, su argumento, centrado en la conducta indecorosa e irreverente de la víctima, también atenuó la responsabilidad de Francisco, al menos en el plano discursivo.

En este proceso, la ira fue usada como argumento para mitigar la pena, mientras que el juez consideró que la humillación a la que Elvira había sometido a su esposo huyendo con su amante, explicaba el sangriento desenlace de la reyerta. El cuerpo de la mujer, un mapa surcado de cicatrices que cartografiaban el territorio de un matrimonio mal avenido, fue explorado por los peritos. El diagnóstico médico resultó ser uno de los principales insumos del veredicto del juez que, sin embargo, también echó mano de una apreciación moral sobre la conducta de la víctima, a la que calificó de “ilícita” e “impropia”<sup>22</sup>, en clara alusión al adulterio. Como es bien conocido, desde finales del siglo XIX, el discurso positivista venía ganando terreno en el ámbito judicial y aunque el fallo todavía reposaba en las nociones del derecho clásico, la concepción biológica de la “responsabilidad” que había empezado a permear al sistema judicial<sup>23</sup>, se desliza en la referencia del defensor a la ira como una pasión enraizada en el sistema nervioso. La relación entre la emoción (ira) y la debilidad que ésta había causado en los nervios de Francisco constituía un código de significación médica corriente en una época en la que se establecía una conexión entre alteraciones emocionales y enfermedades mentales. Esa perspectiva era un reflejo de la rápida expansión de la medicina en la arena legal y del entendimiento de que las emociones podían servir como evidencia en los juicios<sup>24</sup>. Leído en el contexto del corpus de documentos al que aludimos más arriba, ni los términos del alegato ni los argumentos del fallo resultan singulares. Al contrario, con leves matices, en los numerosos procesos por lesiones y uxoricidio que he revisado, se replica una

---

casos en que la lesión provocara debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, deformación del rostro, o que pusiera en peligro la vida de la víctima o la inhabilitara para el trabajo por más de un mes, la pena era de tres a diez años de penitenciaría. Ver Zaffaroni, Eugenio Raúl & Miguel Alfredo Arnedo, *Digesto de Codificación Penal Argentina*, AZ Editora, Buenos Aires, 1996, Tomo III, p. 172.

<sup>21</sup> AGN, JC, D93, 1906, f. 42.

<sup>22</sup> AGN, JC, 93, 1906, f. 42.

<sup>23</sup> Salvatore, Ricardo, “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, Santa Fe, n°20, 2001, p. 81-114. Sobre los procedimientos de la justicia penal previos al influjo del positivismo, en particular al uso de pruebas testimoniales, y no de pericias médico-legales, para determinar la culpabilidad del imputado, ver Sedeillán, Gisella, “La penalidad de la ebriedad en el Código Penal y en la praxis judicial bonaerense 1878-1888”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, La Plata, n°8, 2008, p. 151-171.

<sup>24</sup> Esta dimensión del vínculo entre medicina y justicia ha sido estudiado desde el prisma de la insania por Rozenblatt, D., “Introduction: Criminal Law”, Op. Cit., y por Correa Gómez, María José, “Desesperación, indignación, desagrado: ¿Emociones fundadas o perturbadas? La razón masculina ante la justicia chilena, 1846-1886” en Albornoz Vásquez, M. E. (dir.), *Sentimientos y Justicia*, Op. Cit., p. 154-181.

misma grilla argumental en la que confluyen (y entran en tensión) la responsabilidad moral del individuo y la prueba científica aportada por la medicina y la psiquiatría. Pero, además de ese eclecticismo, cuando entra en juego el adulterio (como en este caso), las concepciones del acusado y de la justicia sobre relevancia social de la honra del varón y del decoro y la obediencia de la mujer parecen converger. Insertos en una trama de significados comunes, las diferencias de clase, de poder, y de origen entre un inmigrante pobre y analfabeto, un defensor oficial y un juez se desdibujaron –al menos retóricamente– cuando se sopesó la responsabilidad del agresor a la luz de una conducta femenina que se desviaba de los estándares y las normas de la familia patriarcal<sup>25</sup>.

En cambio, cuando en febrero de 1908, Teresa Brasca denunció a su esposo, Mariano Darbano, fue ella quien evocó a la “pasión iracunda” para explicar el bestial ataque del que había sido víctima. La mujer, una italiana de 34 años, contó que en la mañana del hecho que denunciaba, su marido había colocado un trozo de chapa en la cocina y que como “por el lugar en que estaba ofrecía peligro”, ella decidió moverlo. Contrariado al advertir lo que su esposa estaba haciendo, Mariano se disgustó y comenzó a insultarla, pero como ella le replicó, el hombre la tironeó del cabello y empezó propinarle puñetazos y puntapiés hasta que Teresa se desplomó en el piso. Entonces, el marido apoyó con fuerza una de sus rodillas sobre el vientre de la mujer y continuó golpeándola. Sus gritos llamaron la atención de los vecinos de la casa lindera, que corrieron a socorrerla. Entre forcejeos, ellos trataron de que el enfurecido marido cesara de castigarla, pero el hombre no se arredró y, aunque liberó a la mujer de sus garras, comenzó a amenazarla de muerte mientras se procuraba “algún objeto contundente que pudiera servirle de arma”. Sin embargo, según relató Teresa, “no encontró nada apropiado debido a la ofuscación y a la pasión iracunda que lo embargaba”. Fue eso lo que la salvó de la muerte. Cuando los vecinos bajaron la guardia y se retiraron de la vivienda creyendo que por fin el agresor se había calmado, Mariano mordió a Teresa en un brazo provocándole una herida. No era la primera vez que tenía esa reacción extrema. En varias ocasiones el cuerpo de la mujer había quedado surcado de dentelladas<sup>26</sup>.

Mientras Francisco Debenedetti terminó en la comisaría porque los vecinos lo denunciaron, en este caso, aunque intervinieron, no dieron parte de la policía, quizá por el temor que les despertaba el iracundo italiano o tal vez, porque estaban habituados a aquellas explosiones furibundas en las que después de exhibir su costado más salvaje, Mariano se sosegaba. Entonces, el barrio recuperaba la calma y en ese silencio tenso el cuerpo lastimado de Teresa empezaba a cicatrizar. A diferencia de Elvira y de tantas otras mujeres que terminaban inconscientes, tumbadas en el piso, ensangrentadas y con los huesos rotos, una vez que los

---

<sup>25</sup> Sobre la violencia doméstica contra las mujeres en la sociedad patriarcal ver Gray Drew, *Crime, Policing and Punishment in England, 1660-1914*, Bloomsbury Academics, Londres, 2016, capítulo 6.

<sup>26</sup> AGN, JC, D94, 1908, f.6.

forcejeos de los vecinos lograron que Mariano interrumpiese la golpiza, Teresa se puso de pie. Una vez que aquellos se retiraron de la escena, aunque el paroxismo de la agresión física había cejado, el esposo la encerró en una habitación, colocó una silla en el umbral de la puerta y se sentó a vigilarla mientras la insultaba, indiferente al sufrimiento de la mujer, cuyas heridas permanecieron varias horas sin atención médica. Pero cuando su vigía se quedó dormido, Teresa se escabulló de la casa e hizo la denuncia en la Comisaría.

Pocas horas más tarde, el agresor fue detenido y en su declaración reconoció haber agredido física y verbalmente a su mujer. Arguyó que se había visto “obligado a hacerlo para evitar que la esposa mande más que él en el hogar”<sup>27</sup>. Este jornalero italiano, analfabeto, de 46 años, relató con desapego y firmeza los hechos. Explicó que había colocado un trozo de chapa de zinc en el suelo de su vivienda para evitar que entrase el agua los días de lluvia y que su mujer, a la que calificó de rezongona y reñidora, se mostró disconforme “protestando que era peligroso y lo retiró”. Pero él volvió a ubicar la chapa en su sitio mientras le advertía que “si no la dejaba allí le daría un sopapo”. Teresa “le replicó de mala manera” y eso desató una pelea que mutó del insulto a la agresión física. Presuntamente, la mujer le arañó la cara y “para defenderse”, Mariano la tomó a golpes de puño, pero como “los agravios e insultos no cesaban se vio obligado a morderla”. Como colofón, Mariano aseveró que “Brasca no es una mala persona pero es muy nerviosa y su estado crispado causa trifulcas en el matrimonio”<sup>28</sup>.

Cuando las lesiones fueron acreditadas por el médico legista, el agresor fue puesto a disposición de la justicia. Dos semanas más tarde, el juez dictó la prisión preventiva. Pero el día en que Mariano iba a ser trasladado a la Penitenciaría Nacional, Teresa se presentó ante el comisario suplicando que lo dejara en libertad. Explicó que no había sido su intención que él terminara en la cárcel por una simple disputa conyugal e intento retirar la denuncia arguyendo que perdonaba a Mariano porque:

“De ninguna manera puede permitir que lo pongan preso puesto que su subsistencia y la de sus hijos menores depende de los recursos que Darbano trae al hogar y que si los encarcelan, la familia caerá en la miseria”<sup>29</sup>.

Sin embargo, el clamor de la mujer no logró interrumpir el curso del proceso, que terminó ocho meses más tarde, con una condena de un año y medio de prisión efectiva. Después de denunciar a su marido, la existencia de Teresa se deslizó por un desfiladero, a un lado se erigía el miedo a las agresiones físicas de Mariano, y a otro, el temor a la miseria. Había recurrido a la policía movida por una combinación de impulso e ignorancia. Seguramente desconocía los procedimientos que se desencadenaban a partir de una denuncia por maltrato.

---

<sup>27</sup> AGN, JC, D94, 1908, f. 11.

<sup>28</sup> AGN, JC, D94, 1908, f. 11 y 12.

<sup>29</sup> AGN, JC, D94, 1908, f. 22.

Aunque los sectores populares hicieron un uso intenso del sistema judicial (tanto de la justicia de paz como de la letrada), lo que sugiere que poseían un conjunto de saberes legales, también lo es que los sujetos percibían a la policía como un actor extrajudicial, como una instancia que encarnaba la ley y era capaz de resolver las disputas domésticas –cualquiera fuese su gravedad y naturaleza– dentro de la Comisaría. Por supuesto que no se trataba de una noción convencional de lo legal y de lo judicial, sino más bien de una versión imprecisa gestada en el imaginario popular, que ignoraba las categorías de la codificación y la existencia de procedimientos que pautaban un recorrido del que la policía era sólo el primer tramo. Quizá esa percepción desacertada fue la que llevó a Teresa a suponer que denunciar a su marido en la Comisaría no tendría más consecuencia que unos pocos días de arresto. Lo que ella ignoraba era que las lesiones estaban tipificadas como delito en el Código Penal y que una denuncia como la suya terminaría siendo la foja que daba inicio a un expediente judicial. Cuando eso ocurrió, los médicos legistas, los fiscales y los abogados entraron en escena y el arresto con el que Teresa había intentado escalear al esposo se transformó en prisión preventiva. Entonces, ella comprendió que sus chances eran tan exiguas que ni siquiera le permitían elegir entre un marido violento –pero proveedor– y la miseria.

En los dos casos que venimos de evocar las alusiones a la ira (a veces referida como furia o como pasión) y a los nervios formaron parte de las manifestaciones de acusados, litigantes, defensores y jueces. Sin embargo, esas palabras, que expresaban tanto una emoción como su manifestación patológica, evocaron sentidos y tuvieron usos diferentes en uno y otro juicio. En el primero, Francisco Debenedetti y su defensor recurrieron a la ira buscando eludir la pena<sup>30</sup>. Aunque el abogado apeló a los saberes expertos hablando de excitabilidad y debilitamiento de los nervios, mientras que el acusado relató sus emociones de un modo más prosaico, ambas intervenciones convergen en la intención de representar al agresor como una víctima de sus propios sentimientos. En cambio, Mariano Darbano, lejos de escudarse en aquella “pasión iracunda” que según Teresa lo había dominado durante la reyerta, justificó su conducta delictiva alegando el derecho a ejercer autoridad sobre su esposa. Describió los hechos con frialdad e intentó presentar argumentos que resultaban razonables en una sociedad patriarcal en la que la mujer le debía obediencia al marido. Pero además de insumisa, Teresa era crispada y nerviosa, dos rasgos que estructuraban su comportamiento desviado y que justificaban que él hubiera recurrido al maltrato para corregirla. Mientras que en su alegato, el abogado de Francisco Debenedetti insistió en el debilitamiento que en los nervios del acusado había causado la pasión iracunda, Mariano Darbano se excusó (seguramente asesorado por su defensor) recurriendo a expresiones que connotaban de manera negativa el temperamento nervioso de su mujer.

---

<sup>30</sup> En el Código Penal Reformado de 1903, vigente cuando tuvo lugar el juicio, el estado de irritación y furor era contemplado como atenuante de la pena.

En los argumentos de los litigantes, los acusados y los defensores, la ira aparece entrelazada con otras emociones como la compasión, la venganza y la vergüenza. Cuando Elvira Venezia prestó testimonio en el hospital, adonde se recuperaba de la golpiza, se representó como una víctima de la pobreza causada por el fracaso del proyecto migratorio en el que su marido la había involucrado. Recordemos que declaró haber viajado desde Italia obligada por la llamada de Francisco y que afirmó que la “necesidad” que había experimentado en su lugar de origen se había agravado en Buenos Aires. Detrás de las lesiones que motivaron el juicio, había una historia de adulterio, que fue corroborada por el testimonio de los vecinos del conventillo. Quizá esa razón indujo a la víctima a enmarcar el relato del hecho de violencia doméstica es una situación de apremios materiales y necesidad de las que su marido era responsable. En Italia era corriente que las adúlteras se defendieran con argumentos análogos en los estrados judiciales. El incumplimiento del deber legalmente vinculante de proveer al sustento de la esposa y de los hijos era constitutivo de las relaciones de género y de la distribución de responsabilidades en la familia. Pero con las reformas que siguieron a la unificación política de la península y con la adopción del sistema legal liberal, ese principio perdió valor de defensa en las acusaciones de adulterio y quedó restringido al fuero civil, adonde la mujer podía solicitar la separación de su marido y reclamar el derecho a manutención. Sin embargo, como lo muestra Domenico Rizzo, las inercias culturales hicieron que aún a fines del siglo XIX, numerosos querellantes y acusadas ignorasen esos cambios y siguiesen apegados a la semántica legal de un sistema de antiguo régimen, que era temporal y espiritual a la vez. Hasta la adopción de los códigos legales del nuevo Estado, las palabras “necesidad” o “necesitado” (en el sentido de menesteroso) denotaban miseria material y espiritual, y su invocación activaba mecanismos de asistencia material, cuidado pastoral y encausamiento del alma hacia la práctica sacramental. Justificando la inconducta en la necesidad, las mujeres buscaban ser juzgadas desde una mirada comprensiva y compasiva<sup>31</sup>. Aunque Elvira declaraba como víctima del delito cometido su esposo, es posible que el temor a que el caso derivase en una denuncia por adulterio (que era un camino seguro a la prisión preventiva)<sup>32</sup> la indujera a recurrir a un lenguaje emocional que buscaba no sólo que la justicia se compadeciera del dolor de las agresiones físicas sino también de la “necesidad” material, que la había empujado a los brazos de otro hombre<sup>33</sup>. Aunque con motivaciones

---

<sup>31</sup> Rizzo, Domenico, “Marriage on Trial: Adultery in Nineteenth-Century Rome” en Willson, Perry (ed.), *Gender, Family and Sexuality. The Private Sphere in Italy, 1860-1945*, Nueva York, Palgrave, 2004, p. 20-36.

<sup>32</sup> Para otro trabajo –al que referimos en la introducción– consultamos cincuenta juicios por adulterio en los que verificamos que la prisión preventiva fue la regla. Sobre el amplio uso de la este recurso en la praxis judicial de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, ver Sedeillán, Gisela, “Las razones de la amplia procedencia de la prisión preventiva a fines del siglo XIX. Una mirada a través del análisis de la administración judicial en la provincia de Buenos Aires (1877-1906)”, *Revista de Historia del Derecho*, n°43, Buenos Aires, 2012, p. 141-163.

<sup>33</sup> Hemos detectado argumentos análogos en el grueso de los procesos por adulterio que conforman nuestro corpus.

diferentes, Teresa Brasca también echó mano del repertorio de la “necesidad” para despertar la compasión del comisario e intentar así que su marido fuera puesto en libertad. Si el proceso continuaba su curso –como de hecho ocurrió– y Mariano era trasladado a la Penitenciaría, ella y sus hijos se transformarían en unos menesterosos.

La prostitución, a la que Elvira aludió en su declaración para reforzar su estado de “necesidad” y su condición de víctima del marido, formaba parte de un guión cultural más amplio con el que, en la Italia de la época, los detractores de la emigración masiva describían la miserable situación en la que la partida de los hombres hacia América sumía a las mujeres. Así, a principios del siglo XX, en el sur de la península, los sectores conservadores representaban a la migración como un éxodo y percibían a la partida de los varones como una fuerza degenerativa que afectaba tanto a la estructura productiva como a la moral social. La figura de la esposa abandonada y empobrecida porque el marido no enviaba remesas fue la excusa para presentar un panorama familiar disoluto y un mapa moral acechado por el libertinaje sexual, el adulterio y la prostitución. Los discursos conservadores se compadecían de las mujeres configurando narraciones en las que las presentaban amancebándose con otro hombre, teniendo hijos ilegítimos, cometiendo infanticidio o transformándose en prostitutas<sup>34</sup>. En esas narraciones la condición masculina resultaba doblemente degradada: el esposo no cumplía con la responsabilidad de proveer sustento a su familia y su mujer (que era una víctima de las circunstancias) mantenía sexo con otros hombres.

Según los vecinos de Elvira (que no se compadecieron de ella sino que, al contrario, señalaron que tenía un amante), fueron el rencor y la venganza los que impulsaron a Francisco a propinarle la golpiza. Es probable que la venganza fuera una emoción valorada en la “comunidad emocional” (entendida como sistema de sentimientos) de la que víctima, acusado y testigos formaban parte<sup>35</sup>. Los cinco vecinos que testimoniaron eran italianos, y dos de ellos habían emigrado de la misma aldea napolitana de la que Elvira y su esposo eran originarios. Todos parecían compartir la idea de que la venganza tenía un carácter retributivo y era una herramienta válida para gestionar el conflicto. Aunque la parquedad del expediente exige cierta cautela, es posible trazar –a modo de conjetura– la secuencia emocional que, en la perspectiva de los testigos, explicaba la conducta violenta de Francisco: la reputación dañada le causó vergüenza, ésta alimentó el rencor y generó la venganza. Humillado, el marido sintió

---

<sup>34</sup> Gabaccia, Donna, *Italy's Many Diasporas*, Routledge, Londres y Nueva York, 2000, cap. 4.

<sup>35</sup> Este concepto de “comunidades emocional” corresponde a Barbara Rosenwein para quien, éstas son similares a las comunidades sociales –familias, barrios, sindicatos, instituciones académicas, monasterios, fábricas. Para estudiarlas Rosenwein utiliza la reducción de la escala de análisis que le permite acceder a los sistemas de sentimientos que rigen la vida de los individuos que conforman las comunidades, a las emociones que valoran, subestiman o ignoran, a la naturaleza de los lazos afectivos y a las formas de expresión emocional que sus integrantes “esperan, alientan, toleran o deploran”. Ver Rosenwein, Barbara H., “Problems and Methods in the History of Emotions”, *Passions in Context*, Potsdam, n°1, 2010, p. 11.

el deseo (o la necesidad) de agredir a quien había agraviado su fama (entendida como reputación) con la infidelidad<sup>36</sup>. Pero, más allá de la aceptación que la venganza tuviera en esa comunidad emocional, fuera de ella, podía cambiar de connotación y ser concebida como peligrosa, socialmente disruptiva, violenta, irracional y opuesta a ley<sup>37</sup>. Quizá eso explique por qué aunque en sus argumentos el defensor también señaló que la humillación, la deshonra y la vergüenza justificaban la conducta del agresor, no aludió a la venganza (y probablemente instruyó a su defendido para que tampoco lo hiciera).

### 3. Una mujer airada y desobediente

Mientras Francisco y su abogado hicieron de la ira el centro de la defensa, pocos años antes Rafaela Fioretto, una inmigrante calabresa, había tenido que disculparse ante un tribunal porteño por su “explosión de furia”<sup>38</sup>. En la Navidad de 1879, esta mujer se había casado con Domingo De Bartolo en la casa comunal de Marano Marchesato, una pequeña aldea en la provincia de Cosenza. En 1882, cuando el matrimonio ya tenía un hijo y Rafaela estaba encinta, Domingo dejó a su familia al cuidado de sus suegros y emigró a Sudamérica prometiendo que regresaría<sup>39</sup>. El hombre pasó algo más de un año en Brasil y allí tuvo noticia del nacimiento de Carmela, su segunda hija. Ignoramos las razones que lo llevaron a emprender una nueva migración hacia Buenos Aires, adonde llegó en 1884, cuando Carmela ya había fallecido, víctima de una enfermedad infecciosa. Por ese entonces, Rafaela y su esposo todavía mantenían una correspondencia regular, pero el intercambio se interrumpió en 1885.

Después de catorce años sin contacto con su marido, Rafaela viajó a la Argentina en compañía de su hijo. Llegaron a Buenos Aires en la primavera de 1899, alquilaron una pieza en una casa del barrio de San Telmo y durante varios meses buscaron infructuosamente a Domingo. Aunque acudieron a varios de sus paisanos de Marano Marchesato que vivían en la ciudad, estos, lejos de ayudarlos, terminaron desorientando la búsqueda, tal vez, para proteger al marido. Finalmente, una tardecita de junio de 1900, Domingo se presentó en la casa y “notablemente ofuscado” dijo que aquel conventillo no era un lugar decente para una

---

<sup>36</sup> Sobre la fama, la vergüenza y la venganza en las culturas emocionales del Mediterráneo ver Antonella Bettoni, “Fama, Shame Punishment and the History of Justice in the Sixteenth and Seventeenth Centuries” en Rowbotham, Judith & Muravyeva, Marianna & David Nash, *Shame, Blame and Culpability. Crime and Violence in Modern State*, Routledge, Londres y Nueva York, 2013, p. 32-42.

<sup>37</sup> Sobre los diferentes entendimientos de la venganza y su relación con la ley y la justicia ver Solomon, Robert, “Justice v. Vengeance. On Law and Satisfaction of Emotion” en Bandes, Susan (ed.), *The Passions of Law*, New York University Press, Nueva York y Londres, 1999, p. 121-148.

<sup>38</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 14.

<sup>39</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 16.

familia y le exigió a su esposa que se mudaran. Lo que entonces llamó la atención de Rafaela fue que cuando se registraron en la nueva casa de alquiler, su marido dio el nombre de “José Cecilio” y al preguntarle por qué usaba una identidad falsa, él le respondió “que era porque tenía una querida y temía que lo fuera a molestar”<sup>40</sup>.

A pesar de la confesión, los esposos retomaron la vida conyugal. Quizá para Rafaela era admisible que después de tantos años de separación, su marido tuviera otra mujer, pero lo que ignoraba era que él había vuelto a casarse y que el motivo de la mudanza era que el conventillo de San Telmo estaba cerca de la vivienda que compartía con su segunda mujer, con la que había formado una nueva familia. Cuando a principios de agosto, Julia Macaya, una modista argentina de 21 años, se apersonó en la pieza de los De Bartolo portando una libreta matrimonial en la que constaba que era esposa legítima de Domingo, la estupefacción de Rafaela pronto mutó en ira. El impacto de la noticia y la angustia que posiblemente había experimentado desde su salida de Marano Marchesato hasta aquel día desafortunado, se conjugaron en un escandaloso incidente. La furia la desbordó de tal manera que, profiriendo insultos, atacó a puñetazos a Julia. Entonces, los vecinos llamaron a la policía y la iracunda italiana quedó detenida durante una jornada en la Comisaría.

Cuando recuperó la libertad, Domingo ya no estaba en el conventillo. Había vuelto con Julia. Entonces, Rafaela inició un peregrinaje por las oficinas del consulado y los tribunales hasta que recibió de Italia el certificado de matrimonio que le permitió iniciar una demanda por bigamia contra su marido. En la indagatoria, Domingo, que se había casado con Julia en 1894 y tenía tres hijos de esa unión, se defendió diciendo que contrajo segundas nupcias en la creencia de que su mujer había muerto. El acusado relató que había mantenido correspondencia y había enviado dinero a su familia hasta 1885 y que ese año le había pedido a Rafaela que viajase a Buenos Aires, pero ella se rehusó, insistiendo en que era él quien debía retornar a Italia, tal como se lo había prometido antes de partir hacia América. Ante la negativa de “la esposa a obedecer”, Domingo dejó de escribirle. En 1889, –continuaba la declaración– recibió una carta en la que su amigo Alejandro Morrone le informaba que Rafaela había muerto. Para confirmar el fallecimiento, Domingo les escribió en dos ocasiones a sus suegros, pero nunca obtuvo respuesta y “con el transcurso del tiempo dio por cierto el hecho”<sup>41</sup>. Debido a la discordancia en las declaraciones, los cónyuges fueron confrontados en un careo en el que Rafaela confesó que se había confabulado con Morrone para fingir su fallecimiento, intentando que con ese artificio Domingo regresara a Italia. Pero la confesión del ardid no alcanzó para mitigar la pena. En agosto de 1901, el tribunal condenó al bigamo a tres años y medio de reclusión.

---

<sup>40</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 16.

<sup>41</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 35.

Cuando Rafaela viajó desde Europa, seguramente no imaginaba que terminaría demandando a su marido en la justicia argentina. A pesar de los rumores que habían llegado a Marano Marchesato sobre la existencia de otra mujer en la vida de Domingo, ella ignoraba que él hubiera vuelto a casarse. Más bien parece que esperaba que tras el reencuentro en Buenos Aires, las diferencias conyugales se saldaran en el dominio íntimo, donde su esposo y ella podrían recurrir a lenguajes emocionales comunes. Pero después de descubrir que Domingo era bígamo, Rafaela no sólo estalló de rabia sino que decidió iniciar una demanda que la obligaría a adecuarse a las convenciones del sistema judicial y a los repertorios emocionales que regulaban la conducta en una sociedad cuyos códigos culturales todavía no conocía bien. Con la asistencia de un abogado—que seguramente se encargó de instruirla sobre cómo presentarse en el tribunal—, Rafaela entendió que sus impulsos iracundos no debían exponerse públicamente porque no se ajustaban a las expectativas del comportamiento femenino ni a la evaluación que los funcionarios judiciales hacían de las emociones. De hecho, cuando la mujer se presentó a declarar, su exposición comenzó con una impostada disculpa en la que evocaba el rapto de furia en el conventillo explicando que los motivos de su reacción habían sido “la sorpresa de descubrir que De Bartolo ha vuelto a casarse y la falta de documentos para certificar que es la legítima esposa”<sup>42</sup>.

Si Rafaela esperaba que la justicia castigara a su marido, debía ser capaz de gestionar sus sentimientos entre un repertorio que excluía las expresiones y los gestos iracundos. Unas eran las emociones que ella sentía íntimamente y otras las apropiadas para exponer en el tribunal. En las concepciones de la época, los comportamientos exaltados y las erupciones de furia eran potestad masculina y al contrario de lo que ocurría con la ira femenina a la que se asociaba con el peligro, se creía que los varones, dotados de una natural fortaleza, eran más proclives a controlar las pasiones. A esto se sumaba el peso que el honor tenía en la regulación de la vida social: en defensa de su honorabilidad un hombre bien podía explotar de rabia<sup>43</sup>. Este paradigma se acentuó a fines del siglo XIX con el avance del positivismo en el sistema penal y judicial, al que aludimos en el apartado anterior. Entonces, se difundió la idea de que los instintos naturales en los que se basaba la diferencia sexual entre varones y mujeres explicaban sus distintas configuraciones psíquicas. Las mujeres eran consideradas fisiológica y moralmente débiles. La sensibilidad y la afectividad que se les atribuían como rasgos propios, las tornaban proclives a la excitabilidad nerviosa y limitaban la “reflexión tranquila” y la capacidad de autocontrol<sup>44</sup>.

---

<sup>42</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 14.

<sup>43</sup> Frevert, Ute, *Emotions in History- Lost and Found*, Central European University Press, Budapest y Londres, 2011.

<sup>44</sup> Castells, Florencia C., “Las mujeres histéricas en la configuración del discurso médico legal (1989-1913) en IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, Ensenada, 2016, <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/61183>, consultado el 27 de julio de 2017.

Rafaela no sólo tuvo que restringir su repertorio de emociones sino que también se vio obligada a disculparse ante el tribunal por una erupción de furia que había ocurrido varios meses antes de que comenzara el juicio. Sin embargo, como vimos más arriba, en su testimonio, Francisco se refirió de manera abierta a la ira para justificar la golpiza que le había propinado a Elvira y su defensor utilizó esa misma emoción como atenuante de la pena. Los argumentos del abogado –y el fallo del juez– coincidieron en que habían sido las provocaciones de Elvira las que obligaron al acusado a cruzar la frontera entre sentir y hacer: la humillación lo hizo explotar de rabia y lo empujó a atacar a golpes a su esposa. Su responsabilidad moral, su libre albedrío y la razón fueron bloqueados por la furia y la ofuscación.

Sin embargo, más allá de las apreciaciones de los funcionarios judiciales y de las estrategias de los abogados para nombrar y hacer nombrar a la emoción con fines exculpatórios, las conductas iracundas de Francisco, Mariano<sup>45</sup> y Rafaela formaban parte de repertorios enraizadas en una “comunidad emocional” en la que sentir y manifestar ira verbal y corporalmente no estaba socialmente censurado. Sin embargo, al cambiar de escenario y verse obligados a evocar los sucesos en un tribunal, la dimensión verbal y la no verbal de la emoción se separaron y la palabra se transformó en un recurso gestionar los sentimientos en pos de alcanzar sus respectivos objetivos<sup>46</sup>. Aunque no es posible saber cómo se comportaban estas personas en sus lugares de origen porque no disponemos de fuentes, la prensa étnica de Buenos Aires de la época perfila una imagen de la vida en los conventillos en los que vivieron inmigrantes como Francisco, Mariano y Rafaela. La sección de noticias policiales de *La Patria degli Italiani*, uno de los diarios italianos más importantes de la Argentina, ventilaba con igual fruición trifulcas menudas y homicidios espeluznantes<sup>47</sup>. Entre las primeras, encontramos una multiplicidad de pequeñas batallas entre cónyuges (motivadas por una pequeñez cotidiana o por el dinero y la infidelidad); vecinas que disputaban –insultándose y agarrándose de los pelos– el uso de las piletas comunes en las que se lavaban la ropa y los trastos de cocina; varones que saldaban un antiguo rencor a puntazos; padres que castigaban brutalmente a sus hijos; y mujeres que agobiadas por el maltrato de sus maridos, empuñaban un arma para defenderse. En esas escenas, donde el agravio era moneda corriente, las palabras más utilizadas por el diario para describir las grescas fueron: grito, furia, ira, iracunda/o, rencor y venganza. Aunque es difícil sostener que esas expresiones constituyeran el estilo emocional predominante en los espacios en los que vivieron los protagonistas de las historias en las que se basa este trabajo, los relatos de *La Patria degli*

---

<sup>45</sup> Aunque en su caso no fue él quien aludió a la ira sino Teresa y los testigos del hecho.

<sup>46</sup> Sobre las dimensiones verbal y corporal de las emociones ver Scheer Monique, “Are Emotions a Kind of Practice (And is That What Takes Them Have a History?) A Bourdieuan Approach to Understanding Emotion”, *Theory and History*, Londres, vol. 51, n°2, p. 193-220.

<sup>47</sup> *La Patria degli Italiani*, noticias policiales 1901, 1903, 1905, 1907, 1909.

*Italiani* permiten delinear provisionalmente algunos rasgos de una comunidad emocional que parecía oscilar entre la tolerancia y la sanción de las conductas iracundas. Cuando los habitantes de un conventillo eran llamados a testimoniar en un caso de violencia conyugal (como los que protagonizaron Francisco y Mariano) era corriente que señalaran que la relación entre el marido y la mujer había estado surcada por una seguidilla de reyertas, furias y gritos que inundaban el conventillo. Es probable que a esas trifulcas que, en un espacio donde la arquitectura interponía un escaso resguardo a la intimidad y la disputa privada rápidamente se transformaba en pública, los vecinos no las denunciaron porque los gritos y las expresiones agraviantes con las que los contendientes expresaban la ira, formaban parte del runrún de la vida cotidiana<sup>48</sup>.

Sin embargo, Rafaela fue denunciada por sus vecinos cuando golpeó a la segunda esposa de su marido. Quizá lo hicieron porque temían que este altercado entre mujeres (como los que a menudo tenían lugar en el patio por el uso de los espacios comunes), derivara en un hecho de sangre. La ira, como una emoción que connotaba peligro, también fue aludida por Domingo y su abogado como atenuante de la bigamia. En su declaración indagatoria, el bigamo evocó el “escándalo” provocado por su esposa en el conventillo (aunque él no había estado presente) y aseveró que Rafaela “siempre está llena de reproches y de rabia, es muy rencorosa y se niega a obedecer”<sup>49</sup>. Por su parte, el defensor sostuvo que, a sabiendas de que el carácter irascible de la mujer entrañaba peligro, “por temor [Domingo] se vio obligado a incurrir en la dilación y las mentiras” para evitar que Rafaela provocase “una catástrofe”<sup>50</sup>. Para justificar la conducta de su cliente, el abogado aludió también al amor y al honor, alegando que:

“la prolongada soledad en un país extraño, adonde mi defendido permaneció casi un década sin mujer y creyéndose viudo hasta que encontró el cariño de [Julia] empujaron a De Bartolo a contraer matrimonio y formar familia, un derecho que se no puede negársele a ningún hombre honorable”<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Sobre las formas de habitar en Buenos Aires durante la época de la inmigración masiva ver el trabajo clásico de Armus, Diego & Hardoy, Jorge Enrique, “Conventillos, ranchos y casa propia en el mundo urbano del novecientos” en Armus, Diego (comp.), *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires 1990. Sobre la relación entre viviendas multifamiliares, conflictos cotidianos y escándalos que derivaron en juicios por injurias ver Putnam, Lara, *Género, Poder y Migración en el Caribe Costarricense 1870-1960*, Instituto Nacional de la Mujer, San José, p. 187-203.

<sup>49</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 44.

<sup>50</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 54.

<sup>51</sup> AGN, JC, B89, 1901, f. 55.

Cada uno a su manera, Francisco y Domingo, se representaron y fueron presentados por sus defensores como hombres de bien, aferrados a un ideal de sociedad y familia que coincidía con el modelo prescriptivo que con diferentes grados de éxito se imponía en la Argentina fluida, heterogénea y cosmopolita de entonces<sup>52</sup>. Al margen de que en el juicio a Francisco el delito eran las lesiones y Elvira la víctima, el magistrado también condenó, aunque de manera oblicua, a la mujer porque el adulterio se inmiscuyó en el proceso. Sus “tratos ilícitos” y la fuga del hogar marital desafiaban los criterios de autoridad y poder en los que se sostenía el modelo de familia patriarcal. Aunque fue Francisco el que, preso de la ira, golpeó brutalmente a su esposa, la justicia exigió que las dos partes de ese matrimonio mal avenido se allanaran a las normas que regulaban la conducta social<sup>53</sup>.

Sin embargo, desde la perspectiva de Elvira las cosas lucían diferente. Al no cumplir con el rol de varón proveedor, la masculinidad y la reputación de su esposo resultaron dañadas. Francisco había llamado a su familia a la Argentina en una época en la que en Italia la migración se asociaba con la mejora económica y la movilidad social ascendente. Sin embargo, el estibador no había sido capaz de colmar esas expectativas, que sostenían el andamiaje del sistema de honor de su lugar de origen<sup>54</sup>. Un marido honorable y un padre amoroso era aquel que al migrar no olvidaba a su mujer y a sus hijos, el que aseguraba la persistencia del vínculo a través de la correspondencia, pero especialmente, el que enviaba dinero con regularidad. El amor implicaba responsabilidad<sup>55</sup>. La comunicación y las remesas eran las formas tangibles en las que un marido expresaba afecto, demostraba compromiso con su mujer y validaba el resultado del proyecto migratorio. Aunque a través de la información del expediente no es posible saber si Francisco envió remesas a Italia durante los años en que la familia permaneció separada, la declaración de la mujer sugiere que eso no habría ocurrido. La alusión de Elvira al miserable trabajo de su marido en Buenos Aires y a la falta de dinero en el hogar, se inscriben en una misma matriz cultural: la migración tiene sentido siempre que la condición material de la familia mejore. Es el varón quien debe asegurar el sustento de la esposa y los hijos y su reputación depende de la capacidad para cubrir esa expectativa social.

---

<sup>52</sup> Sin embargo, en la perspectiva de fiscales y jueces, los valores con los que los acusados y sus defensores articularon sus relatos de inocencia no alcanzaron para absolverlos. Sobre la concepción de familia de la época ver Míguez, Eduardo, “Familias de clase media: la formación de un modelo” en Devoto, Fernando & Madero, Marta (dirs.), *Historia de la vida privada en Argentina. La Argentina plural (1870-1930)*, Santillana, Buenos Aires, 1999, p. 21-46.

<sup>53</sup> Sobre las concepciones de la época sobre el adulterio ver Ruggiero, Kristin, “Private Justice and Honor in the Italian Community in Late XIX<sup>th</sup> - Century Buenos Aires”, *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, Ginebra, vol. 13, n° 2, 2009, p. 55-68.

<sup>54</sup> Reeder, Linda, “Men of Honor and Honorable Men: Migration and Italian Migration to the United States from 1880-1930”, *Italian Americana*, Youngstown, vol. 28, n°1, 2010, p. 18-35.

<sup>55</sup> Borges, Marcelo, “For the good of the family”, Op. Cit., p. 373.

Pero la otra cara de la responsabilidad del marido era la obediencia de la esposa, el punto el que convergen las declaraciones de Mariano Darbano y Domingo De Bartolo. Aunque estaban acusados por delitos distintos, la insubordinación de sus esposas fue el recurso al que ambos recurrieron para justificar sus reprobables conductas. En dos pasajes de su declaración, Domingo alegó que había interrumpido la correspondencia con Rafaela porque ella se había negado a obedecerle cuando él le pidió que viajase a la Argentina. En la familia patriarcal, el poder del varón sobre la esposa aparece como el factor ordenador por excelencia de la relación. En algún sentido, cuando en el caso de lesiones con Francisco Debenedetti, el juez incluyó en el fallo una reconvencción para Elvira, el magistrado parece haber echado mano de una concepción más bien abstracta y prescriptiva del matrimonio como sistema de poder. Sin embargo, una cosa es la estructura del sistema y otra la manera en que varones y mujeres lo experimentan, ejercen y negocian. Al destacar que Rafaela le había desobedecido y en ese acto radicaba parte de la justificación de su delito, Domingo estaba sugiriendo que el lazo conyugal se había dañado porque la esposa había transgredido el principio que sostenía la concepción del matrimonio en la sociedad patriarcal, donde obediencia y amor no eran términos incongruentes sino complementarios. El rechazo de Rafaela a viajar, su reclamo de que Domingo respetase la promesa de regresar a Italia y el ardid de la carta que anunciaba su muerte; los gestos de resistencia de Teresa a la brutalidad de Mariano (la crispación, el insulto, la denuncia en la comisaría); y la relación adúltera de Elvira, revelan la existencia de espacios de resistencia femenina al poder de los maridos. Sin embargo, aunque las mujeres lograsen pequeñas victorias, éstas solían tener un costo emocional alto y a la postre, resultaban efímeras, porque en el largo plazo no lograban mejorar su status frente a los varones<sup>56</sup>.

Al papel del cariño y obediencia en el matrimonio, deberíamos sumar el hecho de que los integrantes de la familia patriarcal eran educados en la idea de que el interés familiar siempre se antepone al interés individual. El sentido de bien común –que solía oscurecer el ejercicio del poder masculino– habilitaba interacciones armoniosas en pos de objetivos compartidos. La emigración como una estrategia familiar, que involucraba negociación y consensos entre el marido y la esposa, es un ejemplo de ello. En una situación ideal, los cónyuges consensuaban un movimiento secuencial en que el varón emigraba primero y la mujer permanecía –sola o con hijos– en el lugar de origen, bajo la tutela de sus padres o de sus suegros. Una vez que el migrante conseguía un trabajo estable y un lugar adonde vivir, llamaba a su mujer que –en una situación ideal– hasta ese momento había recibido y administrado las remesas enviadas por el esposo. Sin embargo, estos acuerdos sostenidos en la concepción de que el interés común se imponía a los deseos individuales, no siempre eran el resultado de relaciones

---

<sup>56</sup> Kandiyoti, Deniz, “Bargaining with patriarchy”, *Gender and Society*, Nueva York, vol. 2, n°3, 1988, p. 274-290; Barclay, Katie, *Love, Intimacy and Power. Marriage and Patriarchy in Scotland, 1650-1850*, Manchester University Press, Manchester y Nueva York, 2011.

matrimoniales armoniosas o, como les ocurrió a Domingo y Rafaela, podían terminar dañando el vínculo y provocando conflicto y ruptura.

## Reflexiones finales

En este trabajo intentamos abordar la experiencia migratoria explorando nuevas fuentes porque, como señalamos más arriba, aunque el archivo judicial ha sido utilizado por la historia social, la historia cultural y la historia de las emociones, la historiografía de las migraciones todavía ha explotado poco su gran potencial. Para ello, optamos por poner el foco en el matrimonio migrante, cuya importancia también ha sido soslayada debido al extenso predominio del enfoque relacional en los estudios migratorios. La herramienta analítica de la red social destacó más el papel de la familia, la parentela y la comunidad que el de los vínculos matrimoniales en la configuración de una arena transnacional por la que circulaban correspondencia, remesas y personas. Aunque en los últimos años, el estudio del lenguaje emocional de las cartas de los migrantes han recuperado al matrimonio como unidad de análisis con el objeto de entender cómo se conjuran el amor y la separación, y el afecto y las remesas, el uso de la correspondencia ha sesgado la interpretación a favor de aquellos cónyuges que mantuvieron el vínculo y cuyas desavenencias permanecieron en el dominio privado.

Los expedientes judiciales en los que se basa este artículo revelan una faceta más sombría de la relación entre matrimonio y migración. A la distancia, no siempre era posible mantener el equilibrio entre amor, responsabilidad y obediencia. Y cuando los cónyuges finalmente se reunían, no resultaba sencillo recuperar los lenguajes del afecto y la intimidad ni satisfacer las expectativas que el proyecto migratorio había despertado en cada una de las partes. Si el marido no enviaba remesas, si las que mandaba eran magras, o si una vez en el Nuevo Mundo, la esposa juzgaba —como le ocurrió a Elvira Venezia— que el esfuerzo de esperar y de migrar habían sido en vano, porque la situación económica de familia no prosperaba, los reproches y las disputas abrían la puerta al conflicto y a la violencia doméstica. Una semiótica de la relación que seguramente no comenzaba con la migración, sino que había formado parte de la dinámica matrimonial en el lugar de origen. Recordemos que en sus testimonios, tanto Elvira como Teresa señalaron que no era la primera vez que los maridos las golpeaban. Es probable que también las hubieran azotado en Italia por razones similares a las que lo hicieron en Buenos Aires porque “la miseria y la rabia de esa vida sin salida”<sup>57</sup>, solían empujar a los varones hacia esos desfiladeros bestiales. En ese escenario violento, las mujeres, agobiadas por el maltrato y la insatisfacción, tenían unas pocas opciones: la resistencia cotidiana a través del insulto fácil y la crispación, la fuga del hogar marital, el adulterio, o la resignación.

---

<sup>57</sup> Pavese, Cesare, *La luna y las fogatas*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2003 (1950), p. 51.

En ocasiones, el reencuentro de los cónyuges podía ser forzado por la esposa, cuando el marido la abandonaba para iniciar una nueva vida en América. La gestión en paralelo de la adaptación a la nueva sociedad y de la vida afectiva suspendida a la espera de un incierto reencuentro, podía convertirse en una carga agobiante para los varones. Cuando las cartas dejaban de alimentar el afecto y los proyectos comunes, y al contrario, se transformaban en un medio para expresar discordia o excusas –como les ocurrió a Rafaela y Domingo–, el irresistible encanto de la novedad conspiraba contra los lazos que unían al inmigrante con la esposa, los hijos, la parentela y los paisajes del lugar de origen. Poco a poco, el pasado se desdibujaba frente a la potencia de un mundo urbano abigarrado y fluido. El señuelo de la libertad, las relaciones sexuales ocasionales, o el encuentro de un nuevo amor hundían en la oscuridad al pasado, hasta que éste se presentaba de cuerpo entero en Buenos Aires.

Poniendo el foco en la ira y en algunas emociones concomitantes, como la vergüenza, el honor, el rencor y la venganza, este trabajo también observó a los inmigrantes en el escenario de la justicia, en el que se exponía el conflicto matrimonial, intentando una indagación preliminar de los sentidos y los usos del lenguaje emocional. Aunque se trata de un ejercicio exploratorio basado en un exiguo número de casos, en ellos alcanzan a vislumbrarse no sólo los significados que la ira tenía para estos hombres y mujeres de los sectores populares, extranjeros, analfabetos o semi-alfabetizados, que dominaban pobremente el español, sino también la forma en que gestionaron sus sentimientos en una circunstancia que exigía la resignificación de emociones que eran, aceptadas en de sus comunidades emocionales. Tenuemente, los expedientes revelan significados enraizados en los lugares de origen, como cuando los testigos justifican la agresión física de un marido a su esposa en la venganza, o las mujeres apelan a la “necesidad” (responsabilizando a sus esposos de haber abandonado sus obligaciones de proveedores) buscando la compasión de la policía o de los funcionarios judiciales.

Como “consumidoras profanas” de justicia, las querellantes en los procesos analizados requirieron la intercesión de las autoridades legales para resolver sus conflictos conyugales. Sin embargo, no siempre lo hicieron con la intención de que los acusados recibieran una condena judicial<sup>58</sup>. A veces, como le ocurrió a Teresa Brasca, acudían a la Comisaría para que la policía reconviniere a sus maridos violentos. Sin embargo, ignoraban que un gesto como ese ponía en marcha un complejo proceso de cuyas consecuencias difícilmente podrían sustraerse. A la postre, las dos partes –litigantes y acusado– quedaban atrapadas en la enmarañada trama de la justicia, obligadas de declarar, a procurarse pruebas o a petitionar indultos, motivados más en la necesidad que en el perdón. En el caso de los

---

<sup>58</sup> Sobre los usos de la justicia y la cultura jurídica ver Giovanni Tarello, *Cultura jurídica y política del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1995. Caimari, Lila (comp.), *La ley de los profanos. Delito, Justicia y Cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007.

inculcados, a la complejidad de los procedimientos se sumaban los arrestos, las prisiones preventivas y el sombrío horizonte de la pérdida prolongada de la libertad. En la expectativa de una absolución o, al menos, de una condena leve, con la asistencia de sus defensores, estos sujetos compusieron relatos de inocencia basados en las prescripciones y los estándares de la tradición moral de la justicia. Pero si hubo mucho de apropiación y de estrategia, los insumos de aquellas narraciones en las que se representaban como víctimas de esposas infieles e insubordinadas y de pasiones que les obnubilaban la razón, no siempre eran ajenos, al contrario, formaban parte de sus propias nociones del matrimonio y, como vimos, convergían con las de quienes debían juzgar sus delitos, aunque esto no siempre aseguraba un fallo favorable. Un mismo sustrato alimentaba una concepción común sobre el papel de la mujer en el matrimonio, de las relaciones poder entre los cónyuges y de la relevancia de obediencia, no importaba si se trataba de jueces, defensores o acusados, de argentinos o extranjeros.

## Fuentes

Archivo General de la Nación, Juzgado del Crimen, Buenos Aires, Argentina, Juzgado del Crimen, B89, 1901, D93, 1906; D94, 1908.

Archivo y Museo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina, Órdenes del Día, 1880-1905.

Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Argentina, sección Hemeroteca, *La Patria degli Italiani*, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1909.

## Bibliografía

Albornoz Vásquez, María Eugenia (dir.), *Sentimientos y Justicia. Coordinadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile 1650-1990*, Acto Editores, Santiago de Chile, 2016.

Armus, Diego & Hardoy, Jorge Enrique, “Conventillos, ranchos y casa propia en el mundo urbano del novecientos” en Armus, Diego (comp.), *Mundo urbano y cultura popular*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990.

Baldassar, Loretta, “Missing Kin and Longing to be together: Emotions and the construction of co-presence in transnational relationships”, *Journal of Intercultural Studies*, Londres, vol. 29, n°3, 2008, p. 247-266.

Barclay, Katie, *Love, Intimacy and Power: Marriage and Patriarchy in Scotland, 1650-1850*, Manchester University Press, Manchester y Nueva York, 2011.

Barclay, Katie, “Performing Emotions and Reading the Male Body in Irish Courts, 1800-1845”, *Journal of Social History*, Oxford, vol. 51, n°3, 2017, p. 293-312.

Barclay, Katie, “New Materialism and the New History of Emotions”, *Emotions: History, Culture, Society*, Adelaide, vol. 1 n°1, 2017, p. 161-83.

Antonella Bettoni, “Fama, shame punishment and the history of justice in the sixteenth and seventeenth centuries” en Rowbotham, Judith & Muravyeva, Marianna & David Nash, *Shame, Blame and Culpability. Crime and Violence in Modern State*, Routledge, Londres y Nueva York, 2013, p. 32-42.

Bjerg, María, *Lazos Rotos. La Inmigración, el Matrimonio y las Emociones en la Argentina de Entresiglos*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2019 (en prensa).

Boddice, Rob, *The History of Emotions*, Manchester University Press, Manchester, 2018.

- Borges, Marcelo, "For the good of the family: migratory strategies and affective language in Portuguese migrant letter, 1870s-1920s," *Journal of Family History*, Nueva York, vol. 21, n°3, 2016, p. 368-397.
- Borges, Marcelo & Cancian Sonia, "Reconsidering the migrant letter: from the experience of migrants to the language of migrants", *The History of the Family*, Op. Cit., p. 281-290.
- Brettell, Caroline, *Men Who Migrate, Women who Wait. Population and History in a Portuguese Parish*, Princeton University Press, Princeton, 1986.
- Caglio Vila, Pilar, "Género y emigración: las mujeres inmigrantes gallegas en la Argentina" en Nuñez Seixas, Xosé M. (ed.), *La Galicia Austral. La inmigración gallega en la Argentina*, Biblos, Buenos Aires, 2001.
- Cancian, Sonia, *Family, Lovers and their Letters. Italian Postwar migration to Canada*, Manitoba University Press, Winnipeg, 2010.
- Cancian, Sonia, "My Dearest Love... Love, Longing and Desire in International Migration" en Messer, Michi & Schroeder Renee & Ruth Wodak (eds.), *Migrations: Interdisciplinary Perspectives*, Springer Verlag, Viena, 2012, p. 175-186.
- Caimari, Lila (comp.), *La ley de los profanos. Delito, Justicia y Cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007.
- Castells, Florencia C., "Las mujeres históricas en la configuración del discurso médico legal (1989-1913)" en *IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata*, Ensenada 2016, <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/61183>, consultado el 27 de julio de 2017.
- Correa Gómez, María José, "Desesperación, indignación, desagrado: ¿Emociones fundadas o perturbadas? La razón masculina ante la justicia chilena, 1846-1886" en Albornoz Vásquez, M. E. (dir.), *Sentimientos y Justicia. Coordinadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile 1650-1990*, Acto Editores, Santiago de Chile, 2016, p. 154-181.
- Da Orden, María L., *Una familia y un océano de por medio. La emigración gallega a la Argentina: una historia a través de la memoria epistolar*, Anthropos, Barcelona, 2010.
- Di Leonardo, Micaela, "The Female World of Cards and Holidays: Women, Families and the Work of Kinship", *Sings: Journal of Women in Culture and Society*, Chicago, vol. 12 n°3, 1987, p. 440-453.
- Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Alfons el Magnanim, Valencia, 1991 (1989).
- Frevort, Ute, *Emotions in History, Lost and Found*, Central European University Press, Budapest y Londres, 2011.
- Gabaccia, Donna, *Italy's Many Diasporas*, Routledge, Londres y Nueva York, 2000.
- Gammerl, Benno, "Emotional Styles: concepts and challenges", *Rethinking History. Journal of Theory and Practice*, Londres, vol. 16, n°2, 2012, p. 161-74.
- Gerber, David, *Authors of their lives: the personal correspondence of British immigrants to North America in the nineteenth century*, New York University Press, Nueva York, 2006.
- Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Península, Barcelona, 2009 (1976).
- Ginzburg, Carlo, *El juez y el historiador: consideraciones al margen del caso Sofri*, Anaya & Muchnick, Madrid, 1993 (1991).
- Ghirardi, Mónica, "Disciplinamiento familiar y nuevos dispositivos de dominación en tiempos de modernización. Córdoba, Argentina, fines del siglo XIX" en Chacón Jiménez, Francisco, *Trayectorias familiares. Identidades y desigualdad social*, Ediciones Universidad de Murcia, Murcia, 2018, p. 58-79.
- Gray Drew, *Crime, Policing and Punishment in England, 1660-1914*, Bloomsbury Academics, Londres, 2016.
- Kandiyoti, Deniz, "Bargaining with patriarchy", *Gender and Society*, Nueva York, vol. 2, n°3, 1988, p. 274-290.
- Kounine, Laura, "Emotions, mind, and body on trial: a cross-cultural perspective", *Journal of Social History*, Oxford, vol. 51, n°2, 2017, p. 219-230.

- Levi, Giovanni, *La berencia inmaterial. La historia de un exorcista piomontés del siglo XVII*, Nerea, Madrid, 1990 (1985).
- Míguez, Eduardo, “Familias de clase media: la formación de un modelo” en Devoto, Fernando & Madero, Marta (dirs.), *Historia de la vida privada en Argentina. La Argentina plural (1870-1930)*, Taurus, Buenos Aires, 1999, p. 21-46.
- Plamper, Jan, *The History of Emotions. An Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2015.
- Paz Trueba, Yolanda, “Violencia física y efectos simbólicos. El caso de Tres Arroyos a fines del siglo XIX y principios del XX”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Buenos Aires, n°8, 2008, p. 173-192.
- Reeder, Linda, *Widows in White. Migration and Transformation of Rural Italian Women, Sicily, 1880-1920*, Toronto University Press, Toronto, 2003.
- Putnam, Lara, *Género, Poder y Migración en el Caribe Costarricense 1870-1960*, Instituto Nacional de la Mujer, San José, p. 187-203.
- Reeder Linda, “Men of Honor and Honorable Men: Migration and Italian Migration to the United States from 1880-1930”, *Italian Americana*, Youngstown, vol. 28, n°1, 2010, p. 18-35.
- Rizzo, Domenico, “Marriage on Trial: Adultery in Nineteenth-Century Rome” en Willson, Perry (ed.), *Gender, Family and Sexuality. The Private Sphere in Italy, 1860-1945*, Palgrave, Nueva York, 2004, p. 20-36.
- Rosenwein, Bárbara, “Problems and Methods in the History of Emotions”, *Passions in Context*, Potsdam, n°1, 2010, p. 1-32.
- Rozenblatt, Daphne, “Introduction: Criminal Law and Emotions in Modern Europe”, *Rechtsgeschichte*, Frankfurt, n°25, 2017, p. 242-250.
- Ruggiero, Kristin, “Private Justice and Honor in the Italian Community in Late XIX<sup>th</sup>-Century Buenos Aires”, *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, Ginebra, vol. 13, n°2, 2009, p. 55-68.
- Salvatore, Ricardo, “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, Santa Fe, n°20, 2001, p. 81-114.
- Scheer Monique, “Are Emotions a kind of practice (and is that what makes them have a history?) A Bourdieuan approach to understanding emotion”, *Theory and History*, Londres, vol. 51, n°2, p. 193-220.
- Sedeillán, Gisella, “La penalidad de la ebriedad en el Código Penal y en la praxis judicial bonaerense 1878-1888”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, La Plata, n°8, 2008, p. 151-171.
- Sedeillán, Gisella, “Las razones de la amplia procedencia de la prisión preventiva a fines del siglo XIX. Una mirada a través del análisis de la administración judicial en la provincia de Buenos Aires (1877-1906)”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, n°43, 2012, p. 141-163.
- Seymour, Mark, “Emotional arenas: from provincial circus to national courtroom in late nineteenth-century Italy”, *Rethinking History: The Journal of Theory and Practice*, Londres, vol. 16, n°2, 2012, p. 177-197.
- Stearns, Peter & Carol Stearns, “Emotionology: Clarifying the History of Emotions and Emotional Standards”, *American Historical Review*, Chicago, n°4, 1985, p. 813-36.
- Tarello, Giovanni, *Cultura jurídica y política del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1995.
- Vidor, Gian Marco, “Rhetorical Engineering of Emotions in the Courtroom: the Case of Lawyers in Modern France”, *Rechtsgeschichte*, Frankfurt, n°25, p. 286-295.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl & Miguel Alfredo Arnedo, *Digesto de Codificación Penal Argentina*, AZ Editora, Buenos Aires, 1996, Tomo III.
- Zemon Davis, Natalie, *Fiction in the Archives. Pardon Tales and their Tellers in Sixteenth-century France*, Standford Univerity Press, Standford, 1990.